

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

<p>PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.</p>	<p>Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes</p> <p>Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25</p> <p>TELÉFONO NÚM. 26, donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos. Por un año, 5 pesetas 50 céntimos. Ultramar, por un año, 8 pesetas.</p>
--	--	--

Suscripción abierta entre los Maestros de esta provincia para el Homenaje al Ilmo. Señor D. Eduardo Vincenti.

	Pesetas	Céntimos
Suma anterior.....	10	25
D. José Sixto Rubio Rubio, Maestro de Palacios Rubios....	»	25
» Enrique Polo Herrera, idem de Sequeros.....	»	50
» Manuel Barbero, idem de Cantapino.....	»	50
» Presentación González, Maestra de idem.....	»	50
» Braulio Rodríguez, Maestro de Villar de Gallimazo.....	»	50
» Domingo Macarro, idem de Pelayos.....	»	25
» Manuel González Sagrado, idem de Zarza de Pumareda...	»	50
» Ana Manuela Torres Vaquero, Maestra de idem.....	»	50
» Juan Antonio Santos, Alberguería de Argañán.....	»	50

(Se continuará)

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

D. Tomás Sánchez Pérez, Secretario interino de la Asociación de Maestros de 1.ª enseñan-

za de la demarcación de Fuente de San Esteban, de la que resultó ser presidente interino D. Trinidad Peña. —CERTIFICO: Que en el libro de actas de referida asociación, hay una que copiada literalmente es como sigue: —Asociación de Maestros.—ACTA.—En Fuente de San Esteban a veintiséis de Marzo de mil novecientos uno; reunidos los Maestros de Instrucción pública de los pueblos que al margen se expresan, y son de Fuente de San Esteban, Boada, Retortillo, Martín del Río, Villavieja, Villares, Castraz, Campocerrado, Sepulcro Hilario, Cabrillas, Abusejo, Santa Olalla, Boadilla, San Muñoz, Muñoz, Pelarrodríguez, Cipérez, Cubo de D. Sancho, Buenamadre y Sancti-Spiritus. En virtud de la convocatoria hecha por el Profesor de la Escuela de niños de dicho pueblo, se procedió á constituir la mesa interina y por unanimidad se nombró presidente al Profesor D. Trinidad Peña y Secretario á D. Tomás Sánchez Pérez. Acto seguido se procedió á constituir la mesa definitiva y recayeron los cargos de Presidente y Secretario respectivamente en D. Agustín Sánchez y D. Hipólito Santiago, Maestros de Fuente de San Esteban el primero y del Cubo de D. Sancho el segundo.—Por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:—1.º Quedan desde este día asociados todos los Maestros y Maestras de esta demarcación, con el objeto principal de fomen-

tar la asociación de todos los Maestros de esta provincia, y aun mejor los de toda la nación.—2.º Celebrar una sesión trimestral, la cual tendrá lugar siempre en este pueblo, siendo la primera el Domingo siete de Julio próximo, sin perjuicio de tener las extraordinarias que convengan cuando los asuntos lo requieran. En dicha sesión se discutirá un punto de Pedagogía, quedando encargado del correspondiente á la primera reunión, el Secretario de esta circunscripción D. Hipólito Santiago Vicente.—3.º Remitir una certificación ó extracto del acta de cada sesión al Director del BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, como órgano que es de la Asociación provincial, para su publicación.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se levanta la presente acta, que firman los asistentes con el Presidente; de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, *Trinidad Peña*.—El Secretario, *Tomás Sánchez*.

SECCION DOCTRINAL

En la Normal de Maestros.

Con este epígrafe publica nuestro estimado colega local *El Lábaro*, el siguiente artículo:

«Acompañando á un amigo, que ha venido á sufrir exámenes en dicho Centro docente, hemos tenido el gusto de admirar los trabajos ejecutados por los alumnos, durante el curso académico de 1900 á 1901, y que, en cumplimiento de un precepto reglamentario, están expuestos al público.

El Sr. Director, D. Gonzalo Sanz y Muñoz y demás Profesores, con su amabilidad nunca desmentida, nos dieron cuantas facilidades deseamos, teniendo ocasión de ver trabajos de las diversas materias que en el mencionado establecimiento se cursan.

Si dispusiéramos de mucho tiempo y espacio, enumeraríamos todos y cada uno de los que examinamos, pero baste decir que los hay de todas las asignaturas, así de Física, Química é Historia natural, como de Geografía é Historia, de Pedagogía, Dibujo, Caligrafía; problemas, razonadamente resueltos, de Aritmética, Geometría y Agrimensura, etc., etc. En Geografía hay mapas hidro-orográficos, no solo de nuestra Península sino también de las diferentes partes del globo,

atinadamente hechos y en armonía con el sistema cíclico que, tanto á ésta como á las demás materias, se da en dicha Escuela. En Pedagogía, curiosas Memorias, y en la parte práctica, Biografías pedagógicas referentes á los niños que asisten á la escuela graduada, hechas también en igual forma por los alumnos, y que archivadas convenientemente, quien sabe si mañana servirán para formar los prolegómenos de la Historia del poeta, del filósofo, del guerrero ó de un genio inmortal.

Nada diremos del Dibujo, si no que, desde el lineal hasta el de adorno, hay tal profusión de modelos que, á la verdad, no sabemos qué admirar más, si la variedad en la unidad, ó la originalidad de muchos de ellos.

Asimismo tuvimos el gusto de visitar el Museo pedagógico que, aunque en formación, cuenta ya con valiosos ejemplares, tanto del reino mineral, como del vegetal y animal. Entre los productos de este último tuvimos en las manos una caprichosa colección de nidos, admirablemente hechos, que al mismo tiempo que han de servir para fijar la atención de los alumnos y niños, sobre la manera que las aves tienen de fabricar sus viviendas, han de dar excelentes resultados cuando de lecciones de cosas se trate, y muy en especial para la cultura del sentimiento y respeto que los niños han de tener á los animales.

Al azar, y en corroboración de nuestro aserto, tomamos una de las biografías pedagógicas de que antes hablamos, y para que nuestros lectores for nen idea del carácter, esencialmente práctico, que se da á la educación é instrucción que reciben los alumnos normalistas, no podemos resistir á la tentación de publicarla, y que dice así:

Biografía pedagógica del niño A. C. S.—El Maestro al encargarse de una escuela, lo primero que debe hacer es conocer el carácter de los niños cuya educación se le confía, pues de otro modo sus resultados nunca serán satisfactorios.

No asemejándonos nosotros á los maestros que descuidan por completo el estudio y conocimiento de dicho carácter, expondremos algunas observaciones que hemos hecho sobre el niño A. C. S.

Este niño, de nueve años de edad, natural de Salamanca, es hijo legítimo de J. C. y de A. S., naturales el primero de Sevilla y la se-

gunda de Alba de Tormes. Tiene el cabello rubio, los ojos castaños, la longitud de las extremidades superiores es de 40 centímetros, la de las inferiores 48, estatura un metro y 115 milímetros, diámetro antero-posterior 21 centímetros y diámetro transversal 18 centímetros.

En clase, casi siempre, atento; se entrega rara vez á esas travesurillas tan comunes en los niños de su edad, y es casi serio, si emplearse puede esta palabra. Inclinado á fantasear, su atención tiene frecuentemente necesidad de que se la estimule.

Tiene pasión por las historietas y se identifica muy fácilmente con los personajes que actúan en ellas. Es llevado á referir lo que ha visto en sus paseos, en sus observaciones personales y en sus pequeñas lecturas, y su relato es siempre animado y frecuentemente pintoresco.

En los recreos nunca son ruidosos sus juegos y tienen un carácter de dulzura muy particular; juega con algún compañero que, como él, rehuya los ejercicios violentos.

Bastante nervioso, arrebatado á veces, pegará sin reflexión á un compañero que le haya atropellado, pero se retira pronto y evita continuar la querrela.

En suma, el niño A. C. S. está bien dotado, pues sus gustos y sus disposiciones bien dirigidas, pueden dar excelentes resultados, pero su amor propio y sus susceptibilidad, imponen algunas precauciones. Es preciso evitar castigarlo frecuentemente, sobre todo por pequeñas faltas, en cuyo caso una ligera amonestación es bastante para volverle al buen camino.

Con este niño se precisa recurrir á la emulación y estimular su amor propio; la pérdida de un puesto, algunos puntos de menos que sus compañeros le rebajan á sus propios ojos y le excitan á conducirse mejor».

Nuestros plácemes al señor Director y Profesores de la Escuela Normal, y sírvales de satisfacción entre las múltiples penalidades que les origine el ejercicio de su penoso ministerio, nuestra humilde, pero sincera y espontánea felicitación, en la seguridad de que hacemos votos para que los padres coadyuven á la obra redentora de la educación, pues este sólo es el camino para llegar á la tan decantada regeneración social y conseguir que la Escuela Normal de Salamanca llegue á adquirir por completo el especialísimo carácter que ha querido el legislador de la reforma predominar en las

que, como la de nuestra capital, figura con la categoría de superior, en justa recompensa á los sacrificios que, para su sostenimiento, se impone la Excm. Diputación provincial.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden de 30 de Mayo, sobre retribuciones escolares.

Remitido por real orden de 30 de abril próximo pasado á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por la junta municipal de Nigrán contra la providencia de ese gobierno de su cargo, que ordenó incluir en el presupuesto ordinario para el año actual de 1901 la cantidad de 1216'65 pesetas por retribuciones á los maestros de primera enseñanza, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que el gobernador de Pontevedra, por providencia que, según se expresa, fué notificada á la junta municipal de Nigrán en 29 de noviembre último, acordó modificar el presupuesto por ésta formado para el presente ejercicio, incluyendo en el mismo 1.216'65 pesetas para pago de los maestros de retribuciones por enseñanza de los niños pudentes.

La junta municipal, en 6 de diciembre, interpuso recurso, que tuvo entrada en 12 de dicho mes en ese ministerio, el cual pidió en 17 del mismo que informara el gobernador, no habiéndolo hecho éste hasta 21 de marzo del presente año, teniendo entrada dicho informe en ese ministerio, expresando que entendía confirmado su presupuesto por el transcurso de plazo que fija el art. 150 de la ley Municipal.

El recurso se funda en no existir convenio entre el ayuntamiento y los maestros acerca de las retribuciones, y en no estar aprobadas éstas por la junta provincial de enseñanza.

El gobernador hace constar que dictó su providencia en cumplimiento del art. 192 de la ley de Instrucción pública, de acuerdo con dicha junta provincial y teniendo en cuenta que

la cantidad expresada fué la que percibieron los maestros por el referido concepto durante el ejercicio anterior.

La Sección correspondiente de ese ministerio entiende que por no haber convenio entre las partes interesadas, debe revocarse la providencia del gobernador.

La dirección de Administración opina, por el contrario, que debe ser confirmada dicha providencia y hacerse declaración con carácter general en tal sentido, y en apoyo de tales conclusiones citó como fundamentos y precedentes el expresado artículo de la ley de Instrucción pública, el real decreto de 23 de diciembre de 1897 y varias reales órdenes, entre ellas la de 14 de Septiembre de 1869 y 22 de diciembre de 1880 y órdenes de la misma dirección, así como también la de 20 de agosto de 1874, emanada de la Instrucción pública.

Con tales antecedentes llega el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que el art. 192 de la ley de Instrucción pública establece de un modo absoluto el derecho de los maestros á las retribuciones, y al no consignarse en el presupuesto partida por tal concepto, se cometió una infracción legal que autorizaba la providencia del gobernador, encaminada á corregirla, siendo, por tanto, procedente confirmarla:

Considerando que el informe de la junta provincial, lejos de haberse omitido, defiende la resolución que como consecuencia de aquél adoptó el gobernador:

Considerando que la falta de un convenio expreso, ni puede privar á los maestros de lo que es su indiscutible derecho, ni excusar al ayuntamiento, ya que en todo caso el convenio sólo podría influir para determinar la cantidad, y para tal determinación hay base, y un convenio tácito en la cantidad que aquéllos percibieron durante el anterior ejercicio, igual á la que ahora se discute:

Considerando que por ser de muy alto y evidente interés social el pago á los profesores de instrucción primaria de las modestas sumas que legalmente les corresponde, es oportuno dar carácter general á la resolución que así recordará el cumplimiento de las anteriores, inspiradas en igual tendencia:

Considerando que, en cuanto al escrito de la junta municipal de 24 de febrero, que habiendo tenido entrada el recurso en ese ministerio

en 12 de diciembre, era imposible resolver antes del 15 de dicho mes, y más aun fallando los antecedentes tan necesarios, como que son base para resolver, que fue fueron pedidos al gobernador con toda prontitud en 17 de aquel mes, desde cuyo día se interrumpió el plazo de sesenta, fijado por la ley Municipal, plazo que empezó á correr de nuevo en 23 de marzo al recibirse los mencionados antecedentes, siendo, por tanto, tiempo hábil para decidir:

Considerando que por negligencia de las autoridades provinciales y locales no ha podido resolverse con la prontitud conveniente, debiendo evitarse prácticas tan perjudiciales;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia del gobernador.

2.º Que á esta resolución se dé carácter general, para que no dejen de consignarse en los presupuestos municipales las cantidades que por retribuciones corresponden á los maestros; y

3.º Encargar á los gobernadores y autoridades municipales la mayor prontitud y eficacia en la observancia del art. 150 de la ley Municipal, y plazos que fija, para que pueda resolverse por ese ministerio cuanto proceda con la conveniente anticipación.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado »

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1991.—P. C., Carlos Groizard.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

(Gaceta del 3 de junio).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

CIRCULAR

Para cumplimentar un servicio urgente, se hace preciso que todos los Sres. Maestros y Maestras de las escuelas públicas, remitan, sin demora, á esta Junta, un estado que se ajuste al siguiente modelo:

PUEBLO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PROVINCIA DE SALAMANCA

ESCUELA pública (superior, elemental de niños, de niñas, completa ó incompleta, mixta, de párvulos, nocturna ó dominical de adultos ó de adultas), á cargo del profesor D.....

Nombre del maestro	DOTACIÓN DE LA ESCUELA				NÚMERO de alumnos matriculados			
	Personal Pesetas — Céntés.	Material Pesetas — Céntés.	Retribuciones Pesetas — Céntés.	Alquileres Pesetas — Céntés.	TOTAL Pesetas — Céntés.	Niños	Niñas	TOTAL

(Fecha y firma)

NOTA.—El estado de la escuela de adultos se dará por separado.

Se previene también á los Maestros y Maestras que tengan licencia para ausentarse temporalmente de sus escuelas, participen, oportunamente, de oficio, á esta Junta, la fecha en que principien á disfrutar la licencia y la en que vuelvan á encargarse de la enseñanza.

Salamanca 8 de Julio de 1901.—El Presidente, *Saturnino Santos*.—El Secretario, *Luis Domínguez*.

(Boletín del 13 de Junio).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de varias instancias elevadas á este Centro por diferentes Maestros de primera enseñanza solicitando aclaración de los artículos 5.º y 7.º y 19 del reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien resolver:

1.º Los veintún años de edad que exige el art. 5.º del reglamento deberán haberse cumplido al terminar el plazo de la convocatoria para toda clase de vacantes.

Sin embargo, los Maestros y Maestras que al publicarse aquel reglamento habían sido aprobados ya en el examen de reválida, podrán tomar parte en las oposiciones á escuelas de niños, niñas y de párvulos, aun cuando no tengan dicha edad. Respecto de las ahora anunciadas, los Rectores harán una nueva convocatoria por el término de quince días si los opositores de la primera no hubiesen sido citados todavía por el Presidente del tribunal. Este segundo llamamiento sólo podrán utilizarlo los aspirantes que motivan esta excepción.

2.º El art. 7.º de referencia no es aplicable á los opositores de Escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrinal y programa de la asignatura de que el mismo habla.

3.º Los cuestionarios para las oposiciones de Escuela primaria comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las Escuelas Norma-

les antes de publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, en el grado elemental para las Escuelas de 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde 1.º de Enero de 1903, las asignaturas serán las que hoy se estudian en dichas Normales, con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas Escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para los demás.

4.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos Tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las Escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos, ni entre Escuelas elementales y superiores. Por esta vez, los Tribunales ya nombrados se constituirán en la forma en que lo hubiesen sido.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.—*C. de Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de junio.)

CRÓNICA PROVINCIAL

La primera comunión en Gejo de los Reyes.—

El día 26 de Mayo último, fiesta de la Pascua de Pentecostés, se celebró en el pueblo arriba dicho otra muy solemne, con motivo de la primera comunión dada á treinta niños y niñas, todos ellos alumnos de la escuela pública.

Preparados todos convenientemente por su celoso Maestro D. Rafael Iglesias Hernández, de modo que tenían conocimiento exacto del trascendental acto que iban á realizar, empezaron por recibir el Sacramento de la Penitencia, después de lo cual salieron del Templo y se dirigieron á la casa del Sr. Cura Párroco, acompañados de todos los demás niños de la escuela y de los padres de unos y otros, así como de un numeroso concurso de parientes y amigos.

Debidamente ordenados, regresaron á la Iglesia parroquial, conduciendo procesionalmente en andas, y llevadas por cuatro niños, á

la imagen del Niño Jesús, y una vez en ella, dió principio el santo sacrificio de la misa, en la cual recibieron el Pan de los Angeles.

Terminada aquélla, el niño Rogelio Calvo Encinas, pronunció un elocuente y razonado discurso alusivo al acto, después del cual recitó una preciosa cuanto sencilla y expresiva redondilla, que mereció de todos los más espontáneos y unánimes aplausos.

Seguros estamos de que tan hermosa fiesta quedará hondamente grabada en la memoria de todos los vecinos de dicho pueblo y de los demás comarcanos, que también la presenciaron.

Nombramientos.—Se han hecho por el Ilustrísimo Rector, los siguientes:

De Valero (Salamanca), con 312'50 pesetas, D.ª Teresa Carrasco Collantes; de Santiz, don Amador Sánchez Vicente; de Serranillos (Avila), con 312'50, D. Federico Resina López; de Ramacastañas, con 500, D.ª Juliana Arbos Galán; de Garganta (Cáceres), con 412'50, D. Andrés Sánchez Lomo; de Torno, con 412'50, D. Jacinto Juanes García; de Moraleja de Sayago (Zamora), con 312'50 pesetas, D. Emeterio Cabrero Rubiano; de Colinas de Trasmonte, con 500 pesetas, D.ª Felisa Fausta López; de Cional, doña Benefrida Rodríguez Canseco; de Villeveza del Agua, D.ª María de la Fuente; de Salvador de Villalpando, con 550 pesetas, D. Andrés Herrero Espinosa; de Jarandilla (Cáceres), D.ª Leonarda Visitación Hurtado; de Arapiles, con 312 pesetas 50 céntimos, D.ª Rosa Andrés Martín; de Robledo Hermoso, con 250 pesetas, D. Silvestre Rodríguez Iglesias, y de la Auxiliaria de Párvulos de Vitigudino, D.ª Eladia Repila Cruz.

Para la escuela de niñas de Torre de Santa María, doña Eulalia Lozano; para la de igual clase de Conquista, doña Antonia Corral; para la de ambos sexos de Torremenga, doña Dores Ramos, y para la de igual clase de Cabezo, don Juan Ramos Rodríguez.

Los títulos administrativos se hallan en la secretaría de la junta provincial de Avila, Cáceres, Salamanca y Zamora, respectivamente, y deberán ser reintegrados, por los interesados, con una póliza de dos pesetas cada uno.

Enhorabuena.—Con mucho gusto la enviamos al estudiante de enseñanza libre D. Julio L. Arias Camisón, Habilitado de los Maestros del partido de Peñaranda de Bracamonte, é hijo de nuestro muy querido amigo y compañero Don Elias, por los brillantísimos exámenes que acaba de hacer en la Universidad de Salamanca en Historia General del Derecho y Derecho Canónico, habiendo obtenido la honrosa calificación de sobresaliente en ambas asignaturas.

Reciba asimismo la familia de tan aventajado joven nuestra felicitación sincera y cariñosa.

Sustituta.—En tal concepto ha sido nombrada maestra de la escuela de niñas de Navarrevisca (Avila), con el haber de 412 pesetas y 50 céntimos, doña María de la Purificación Hernández.

Prórroga.—Al maestro don Paulino Bonilla González, nombrado para la escuela de niños de Alia (Cáceres), le han sido concedidos 45 días de prórroga para tomar posesión de dicha escuela.

Nuevos Maestros.—Han sido aprobados en la reválida superior en la Escuela Normal de Maestros, D. Eugenio Moreno Rodríguez, don José de la Rúa Crespo, don Angel Dominguez Villaseco, D. Teodoro Delgado Palao, D. Rafael Centeno Crespo, Don Gabriel Rivera García, Don Florencio Herrero Hernández, Don Mariano Domínguez Molinero y Don Blas Blanco Gómez; este último con la calificación de sobresaliente; y para maestros elementales, Don Eusebio Amador Martín Pérez, Don Blas González Cid, Don Felicísimo Manzano Carpio, Don José Lino Recio Sánchez y Don Emilio González Sánchez.

Para Maestras superiores, con la nota de sobresaliente: D.^a Ana María Gómez, D.^a Magdalena Sáinz, D.^a Jenara Carrasco, D.^a Paula García Avila y D.^a María Lanz. Con la nota de aprobado: D.^a María de la Paz, D.^a Excelina González, D.^a Pilar Picón y D.^a Felisa García.

Nuestra enhorabuena más cumplida á los nuevos Profesores y Profesoras y respectivas familias.

Importante para los señores Maestros.—Hallándose próxima la época en que han de empezar á practicarse las operaciones previas de contabilidad, que exige el actual sistema de pagos, se hace preciso que los señores Maestros y Maestras de la provincia, que han cesado ó tomado posesión de sus respectivas escuelas dentro del período comprendido entre el día primero de Abril último al 30 de Junio inclusive, en que termina el segundo trimestre del año económico corriente, envíen las copias literales de sus títulos administrativos, con la toma de posesión y cese, según los casos, visto bueno del Alcalde y sello del Ayuntamiento respectivo, á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia, con el fin de acreditarle en nómina los haberes que tengan devengados, y que justifiquen con los documentos que quedan mencionados. Como quiera que pudieran irrogarles perjuicios de consideración á nuestros compañeros, respecto al percibo de haberes, al no remitir dichos documentos, les avisamos para que, sin demora, cumplimenten este servicio antes del 30 del mes actual.

D.^a Vicenta Moreno, maestra electa de la escuela de niñas de Alia (Cáceres), en virtud de concurso de traslado, ha participado al rectorado que no acepta el nombramiento expedido á su favor.

Ultima hora.—Con el epígrafe anterior publicamos en nuestro número del 15, un suelto en que anunciábamos reformas notables en nuestro ramo, hallándose ya redactadas las oportunas disposiciones; pero todas aquéllas parece ser, según la prensa oficiosa y del ramo, han sido, en Consejo de Ministros, aplazadas hasta el próximo Otoño, que el gobierno se propone reorganizar todos los servicios públicos.

Por ahora, pues, hay que conformarnos con un compás de espera, que, como sucede siempre que de asuntos de escuelas y de maestros se trata, se convertirá en prolongado silencio. Pero, ¿y del cuestionario dirigido á los maestros sobre pagos, qué se ha hecho? Nada que sepamos, ni se sabe qué es lo que se intenta hacer, que es lo peor, siendo este asunto, como es, de urgentísima necesidad; pues el tiempo para la situación económica de los maestros es cada

vez, no ya crítica sino en muchas localidades desesperada.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Cabeza de Framontanos. Sr. D. B. V.—Se hizo lo que en su última nos decía.

Sahelices el Chico. Sr. D. J. G.—Se le contesta por el correo.

Macotera Sr. D. G. G.—Idem.

Aldearrubia. Sra. D.^a J. L.—Idem.

Aldehuela de Yeltes. Sra. D.^a M. S.—Recibida su última y documento.

Lagunilla. Sr. D. E. G.—Se le contesta por el correo.

Fuentes de Béjar. Sr. D. B. J.—Idem.

Villoria. Sr. D. J. B.—Recibida su última y documento.

Guijo de Avila. Sra. D.^a A. N.—Se le contesta por el correo.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Avila. Sra. D.^a I. M.—Idem.

Peñacaballera. Sr. D. G. G.—Idem.

Palacios Rubios. Sr. D. J. S. R.—Idem.

Zorita de la Frontera. Sr. D. J. del M. B.—Idem.

Retortillo. Sr. D. E. S.—Idem.

Villarino. Sr. D. A. P. A.—Idem.

Villasrubias. Sr. D. J. M.—Idem.

Navasfrías. Sr. D. M. P.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem, ídem.

Carnero. Sr. D. M. P.—Idem, ídem.

Villar del Pedroso. Sr. D. P. B.—Nada merece gracias: mándenlos cuanto quiera.

Madroñal. Sr. D. A. H.—Se le contesta por el correo.

Palacios Rubios. Sr. D. J. S. R.—Recibida su última y documento. Se cumplimentó su encargo.

Hinojosa de Duero. Sra. D.^a A. R. P.—Se le contesta por el correo.

Villar de Puerco. Sr. D. V. G.—Idem.

Carnero. Sr. D. M. P.—Idem.

Peñaparda. Sra. D.^a N. A. C.—Idem.

Cantalpino. Sr. D. M. B.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino. Se cumplimentó su encargo.

Masueco. Sr. D. A. S.—Se le contesta por el correo.

Berrocal de Huebra. Sr. D. M. S. G.—Idem.

Barba de Puerco Sr. D. J. M. de la G.—Idem.

Fuente de San Esteban. Sr. D. A. S.—Recibida su última y documento que se entregó en su destino.

Gallegos de Argañán. Sr. D. J. F. C. L.—Idem.

Calzada de D. Diego. Sra. D.^a E. B.—Idem.

Cantalpino. Sr. D. M. B.—Se cumplimentaron sus encargos.

Espino de la Orbada. Sr. D. B. G.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Casasola de la Encomienda. Sr. D. I. B.—Se cumplimentó el encargo que nos hacía en su última.

San Muñoz. Sr. D. J. S.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Villalva de los Llanos. Sr. D. E. M. M.—Idem. Se le contesta por el correo.

Alberguería de Argañán. Sr. D. J. A. S.—Idem.

Aldeanueva de la Frontera. Sra. D.^a E. J.—Idem.

Sahugo. Sr. D. V. R.—Idem.

Payo. Sra. D.^a A. M.—Idem.

Aldearrubia. Sra. D.^a J. L.—Idem. Se hizo lo que en su última nos indicaba:

Sahugo. Sr. D. V. R.—Se le contesta por el correo.

Palencia Negrilla. Sr. D. M. C.—Se hizo el encargo que en su última nos hacía.

Navacarros. Sr. D. V. V.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino. Se hará cuanto nos indica.

Valdesangil. Sr. D. R. de la R.—Recibida su última y documentos que se entregaron en su destino.

Santa María de Sando. Sr. D. J. V.—Gracias mil por su excelentes objetos para el museo pedagógico.

Navasfrías. Sr. D. P. P.—Idem, ídem.

Villoria. Sr. D. J. B.—Idem, ídem.

Salamanca. Sr. D. J. V. de P.—Idem, ídem.

Gallegos de Solmirón. Sr. D. J. D.—Idem, ídem.

Aznaga. Sr. D. R. M.—Idem, ídem.